

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 11 Diciembre 1925.)

Diputación Provincial DE CÓRDOBA

Núm. 4.553

INTERVENCION

AÑO DE 1925-26

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre de 1925 y anteriores, formada por la Intervención de fondos provinciales en cumplimiento de lo que preceptúa el

artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo del corriente año, con sujeción al presupuesto del actual año económico aprobado por esta Excelentísima Diputación en su sesión plena de 17 de Junio del corriente año y con atemperancia a citado precepto.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado, 6.000 pesetas.

Artículo 2.º—Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º—Deudas, 3.276'69 pesetas.

Artículo 5.º—Pensiones, 8.145'35 pesetas.

Artículo 7.º—Intereses debidos, 5.000 pesetas.

Artículo 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos generales, 172'09 pesetas.

Artículo 11.—Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.

Total, 23.135'79 pesetas.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial, 1.809'62 pesetas.

Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 833'33 pesetas.

Artículo 3.º—Dietas de los Diputados provinciales, 208'33 pesetas.

Total, 2.851' 28 pesetas.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De Arbitrios, impuestos, tasas, derechos y rentas provinciales, 12.500 pesetas.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º—De las oficinas, pesetas, 14.335'42.

Artículo 2.º—De los establecimientos provinciales, 721'67 pesetas.

Artículo 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33 pesetas.

Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación, 1.645'83 pesetas.

Total, 16.786'25 pesetas.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º—Subvenciones de obras de carácter sanitario que llevan a calos Ayuntamientos de la provincia, 5.000 pesetas.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º—Atenciones generales, 583'33 pesetas.

Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos, 14.663'28 pesetas.

Artículos 3.º y 5.º—Hospitalización de enfermos, 62.805'35 pesetas.

Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados 22.719'64 pesetas.

Artículo 6.º—Servicios especiales, 5.208'33 pesetas.

Artículos 7.º y 8.º—Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 6.632'35 pesetas.

Artículo 9.º—Calamidades públicas, 208'33 pesetas.

Total, 112.820'61 pesetas.

CAPITULO 9.º

Asistencia social

Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social, 4.166'67 pesetas.

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes, 1.083'33 pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

CAPITULO 10.º

Instrucción pública

Artículo 1.º—Atenciones generales, 1.266'67 pesetas.

Artículo 3.º—Escuelas de artes y oficios, 166'66 pesetas.

Artículo 9.º—Bibliotecas, 500 pesetas.

Artículo 10.—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, pesetas, 125.

Artículo 11.—Monumentos artísticos e históricos, 270'83 pesetas.

Artículo 12.—Subvenciones o becas, 2.187'50 pesetas.

Total, 4.516'66 pesetas.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales, 50.981'58 pesetas.

Artículo 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas, 11.936'67.

Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.625 pesetas.

Artículo 9.º—Construcción de edificios provinciales, 1.250 pesetas.

Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas, 927'08.

Total, 70.720'33 pesetas.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º—Atenciones generales, 712'92 pesetas.

Artículo 9.º—Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total, 962'92 pesetas.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único.—Obligaciones de crédito provincial, 27.500 pesetas.

Total, 27.500 pesetas.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 12.278'65 pesetas.

Total, 12.278'65 pesetas.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000.

Total general, 394.322'49 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cantidades de trescientas noventa y cuatro mil trescientas veinte y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Córdoba 28 de Noviembre de 1925.
—J. Guerra.—rubricado.

Sesión de 3 de Diciembre de 1925

La Comisión acordó aprobar esta distribución e inversión de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente Francisco Santolalla rubricado.—El Secretario, F. López—rubricado.

Audiencia provincial

DE
CÓRDOBA

Núm. 4.552

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de la Sociedad mercantil «Cabello y Pera», de Puente-Genil contra el acuerdo de Tribunal Económico administrativo provincial que la ordenó en expediente de defraudación por el ejercicio de la industria comprendida en la tarifa 1.ª clase 1.ª epígrafe 5.ª sin estar matriculada para ello y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren codyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado exrido el presente en Córdoba a 10 de Diciembre de 1925.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enríquez.—V.º B.º: El presidente, Badía.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 4.556

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta de los locales propiedad de este Ayuntamiento denominados «Cañon» y «Matadero» se anuncia una segunda que tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales, al día siguiente al que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y el señor Notario, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dichos diez días y horas de diez a trece, bajo el pliego de condiciones que se extrae a continuación y se encuentra de manifiesta en expresada Secretaría.

El tipo para la subasta del local denominado «Cañon» será el de TRECE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS, CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, y el del llamado «Matadero» el de DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS, CUARENTA CENTIMOS.

Las proposiciones serán por medio de pliego cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final; con los pliegos de proposición deberá presentarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, en esta Caja municipal.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (de tal fecha) y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del local denominado (Cañon o Matadero, el que sea) está conforme con ellas y ofrece por el la cantidad de..... pesetas

(Fecha y firma del solicitante).

Hinojosa del Duque a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Manuel Blasco Perea.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.518

Copia del Inventario general de los bienes que pertenecen a este Municipio, formado por la comisión permanente del Ayuntamiento, según dispone el artículo 311 del vigente Estatuto municipal.

FINCAS RUSTICAS

1 Una extensión de dos celemines de tierra cercada, con destino a Ce-

menterio de los no católicos, que linda por la derecha con el Cementerio católico; por la izquierda, con tierras de Juan Gómez Cañadillas y por la espalda con tierras de la Fábrica de Colecturía de la Parroquia de Ntra. Sra. del Soterraño. Está valorada en ochocientos cuarenta pesetas.

2 Una suerte de tierra al sitio «Ladera del Castillo» con dos fanegas de cabida que linda al Norte con tierras del Duque de Medinaceli, al Sur con el molino aceitero de Juan Cosano; al Oeste con tierras de doña Dolores Carrillo y al Este con mas de José Lucena; valorada en mil quinientas pesetas.

3 Un tajón de tierra al sitio de San Antonio Abad, en este primer ruedo, con un celemin de cabida, que linda al Norte con el molino aceitero de don Antonio Varo, al Oeste con el camino nombrado San Antonio, al Sur con tierras de doña Soledad Priego y al Este con mas de José Cabezas; valorada en ciento veinte y cinco pesetas.

FINCAS URBANAS

4 Un edificio destinado a Casa Consistorial al sitio de la Plaza de la Constitución de esta ciudad, marcado con el número 1, que linda por la derecha entrando con la calle Nacional a la que hace esquina; por la izquierda con la casa de Rafael Salés Ponferrada, y por la espalda con el edificio destinado a Cárcel del partido; valorado en doce mil seiscientos ochenta y dos pesetas.

5 Otro edificio destinado a Cárcel del Partido judicial, situado en la calle Nacional número uno, con dos locales accesorios: el uno destinado a pescadería y el otro a Carnecería, lindando todo él por la derecha entrando con la calle Sagasta a la que hace esquina; por la izquierda con la Casa Consistorial y por la espalda con la casa número 1 de la calle Sagasta propiedad de Francisco Pérez Berlanga; valorado en quince mil seiscientos treinta pesetas.

6 Otro edificio, extramuros de la población al paraje de la Membrilla, destinado a matadero público, lindando por la derecha entrando con el camino que conduce a la huerta de las cañadas y pago de la Hormigosa Baja, por la izquierda y espalda con el corralón de don Antonio Conde Carmona; valorado en tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

7 Otro edificio extramuros de la población al sitio de San Antonio Abad, destinado a Cementerio Católico comprendiendo una capilla-Iglesia, habitación del sepultero y sala local de autopsias, que linda por la derecha entrando con el camino de San Antonio, por la izquierda con tierras de Francisco Rubio Castro, y por la espalda con tierras de Francisco del Valle; valorado en nueve mil pesetas.

8 Una torre aislada, en la Plaza de los Desamparados de esta ciudad, destinada a reloj público; valorada en diez y siete mil quinientas pesetas.

CENSOS DE PROPIOS

9 Un capital de censo impuesto

sobre ochenta y ocho fanegas y nueve celemines de tierra al partido de los Chaparrales, de este término, que importa quince mil quinientas pesetas

10 Otro idem idem sobre tres fanegas y diez celemines de tierra al trance Isla del Manco, importante trescientas setenta y cinco pesetas.

11 Otro idem idem sobre una fanega y seis celemines de tierra, al trance Isla del Chaparral, en ciento cincuenta pesetas.

12 Otro idem idem sobre tres fanegas de tierra al trance Vado de la Encina, en trescientas setenta y cinco pesetas.

13 Seis idem idem que gravan varias fincas al partido Erilla Llana, de este término, importantes cuatro mil sesenta y nueve pesetas.

14 Un capital de censo sobre una fanega y diez celemines de tierra al sitio Llano del Rincon, en mil ochocientas pesetas.

15 Otro idem idem sobre diez y ocho fanegas de tierra en Majadillas de este término, en dos mil pesetas.

16 Otro idem idem sobre treinta fanegas y ocho celemines de tierra en Villares de Zofar, en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

17 Otro idem idem sobre noventa y nueve fanegas tres celemines de tierra al trance Dehesilla del Monje, en doce mil quinientas pesetas.

18 Otro idem idem sobre nueve fanegas de tierra al sitio Pozo Gregorio de este término, en cuatro mil setecientas quinientas pesetas.

19 Cuatro idem idem que gravan varias fincas al sitio del Aceituno de este término, en cuatro mil doscientas pesetas.

20 Cuatro idem idem que gravan varias fincas al sitio de las Gradas o Alhami, importante cuatro mil novecientas pesetas.

21 Tres idem idem que gravan varias fincas al trance Arroyo de Marbella, que importa nueve mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

22. Un idem idem sobre cuatro fanegas nueve celemines de tierra en la Isla del Peral que importa dos mil seiscientos una pesetas cincuenta céntimos.

23. Siete idem idem que gravan varias fincas en el Llano de los Caballos de este término, que importan doce mil trescientas treinta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

24. Siete idem idem sobre varias fincas al sitio nombrado Llano de Santaella que importan seis mil cincuenta pesetas.

25. Cuatro id. id. sobre varias fincas al sitio Mariserrana de este término; importantes siete mil novecientas cincuenta pesetas.

26. Dos idem idem sobre varias fincas al sitio Majadillas y Rummy Diaz, de este término, que importan cinco mil setecientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

27. Un idem idem sobre ocho celemines de tierra al sitio Royo de este término, setecientos cinco pesetas.

(Concluirá)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 4.527

Ejercicio de 1909

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos nueve, aprobada por la Comisión Provincial en 3 de Diciembre actual.

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
INGRESOS			GASTOS		
CAPITULO 1.º.—RENTAS			CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1 Rentas y censos de propiedades.....			1 Gastos de la Diputación.....	78.404'73	
2 Intereses de efectos públicos.....			2 Archivo y Depositaria.....	8.644'16	
CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES			3 Comisiones especiales.....	6.716'16	
1 Portazgos.....			4 Arquitectos.....	4.458'24	
2 Pontazgos.....			5 Médicos de baños.....		
3 Barcajes.....			6 Empleados del ramo de montes.....	98.223'29	98.223'29
CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS			CAPITULO 2.º.—SERVICIOS GENERALES		
Unico Donativos, legados y mandas.....			1 Material Diputación.....	16.839'95	
CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO			2 Bagajes.....	754'66	
Unico Repartimiento.....		703.442'78	3 BOLETIN OFICIAL.....	1.566'64	
CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			4 Elecciones.....	39.263'79	
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		1.220	5 Calamidades.....		
CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA				58.425'04	58.425'04
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....		84.177	CAPITULO 3.º.—OBRAS PÚBLICAS		
CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS			1 Reparación de caminos y conservación.....		
Unico Extraordinarios.....		550	2 Travesía de carreteras.....		
CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS ESPECIALES			3 Cárcel modelo.....		
Unico Arbitrios especiales.....		968'70	4 Reparación y conservación de fincas.....	1.286'89	1.286'89
CAPITULO 9.º.—EMPRÉSTITOS			CAPITULO 4.º.—CARGAS		
Unico Empréstitos contratados.....			1 Contribuciones y seguros.....	1.061'40	
CAPITULO 10.—ENAGENACIONES			2 Pensiones.....	33.341'91	
Unico Ventas de propiedades.....			3 Empréstitos.....		
CAPITULO 11.—RESULTAS			4 Contratos.....		
1 Existencia en 31 de Diciembre de 1908.....	26.855'82		5 Deudas y censos.....	2.899'33	
2 Créditos pendientes de recaudación.....	117.767'20	144.623'02	CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN			1 Junta provincial.....	19.166'44	
Unico Ampliación.....			2 Institutos.....		
CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS			3 Escuelas normales.....	13.290'70	
1 Suplementos.....			4 Inspección de escuelas.....	999'96	
2 Movimiento de fondos.....			5 Academias.....	19.145'32	
CAPITULO 14.—REINTEGROS			6 Bibliotecas.....	2.216'55	
Unico Reintegros.....		207'40	7 Museos.....	3.041'60	
CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO				57.860'57	57.860'58
Unico Valores fuera presupuesto.....		2.335.006'88	CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA		
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....			1 Atenciones generales.....		
		3.270.195'78	2 Hospitales.....	666.366'05	
			3 Casas de Misericordia.....	302.438'84	
			4 Casas de Expósitos.....	161.541'24	
			5 Casas de Maternidad.....		
			6 Casas de huérfanos y desamparados.....	1.130.346'13	1.130.346'13
			CAPITULO 7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
			1 Cárceles.....	18.706'88	
			2 Establecimientos penales.....	18.706'88	18.706'88
			CAPITULO 8.º.—IMPREVISTOS		
			Unico Imprevistos.....		18.895'62
			CAPITULO 9.º.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
			Unico Fundación de nuevos establecimientos.....		
			CAPITULO 10.—CARRETERAS		
			1 Subvención de carreteras.....	53.054'72	53.054'72
			2 Construcción de carreteras.....		

ARTICULOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS		
Unico Obras diversas.....		
CAPITULO 12.—OTROS GASTOS		
Unico Otros gastos.....		88.975'07
CAPITULO 13.—RESULTAS		
Unico Obligaciones de presupuestos cerrados.....		637.457'56
CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN		
Unico Ampliación.....		
CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
Unico Suplementos.....		
CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES		
Unico Devoluciones.....		
CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
Unico Valores fuera de presupuesto.....		81.338'39
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		2.281.872'80

Resumen general

Existencia al finalizar el ejercicio anterior.....	26.855'82
Importan los ingresos.....	3.243.339'96
TOTAL CARGO.....	3.270.195'78
Importan los gastos.....	2.281.872'80
Existencia.....	988.322'98
TOTAL DATA.....	3.270.195'78

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 4.555

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día veinte y ocho de Noviembre próximo pasado, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Adamuz a 9 de Diciembre de 1925. Pedro Galán Pérez.

ADAMUZ

Núm. 4.554

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de todos los

edificios y solares existentes en este término Municipal, la Junta Pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancias dirigidas a la Junta y acompañadas de los documentos justificativos que a su derecho convengan.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Adamuz a 9 de Diciembre de 1925. —Pedro Galán Pérez.

PUENTE-GENIL

Núm. 4.539

Don José F. Reina Carvajal Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadó el Padrón para la cobranza del Arbitrio sobre inquilinatos de este término municipal queda expuesto al público por término de 10 días a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las re-

clamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil 9 de Diciembre de 1925.—José F. Reina.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.563

Edicto

Don Francisco Fernández Murcia Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración del estado de suspensión de pagos a solicitud del procurador don Antonio Arévalo en nombre de la Sociedad regular colectiva de esta Plaza Murillo y Espin lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Fernández.—El Secretario, P. D., J. Carmona.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.542

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes al final reseñados que fueron robados la noche del primero del actual del cortijo Chatón de este término municipal al vecino de la aldea «Los Pánchez» Juan Sánchez Rodilla; y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

RESEÑA

Una mula de de 27 meses, capa castaña, raza española, de 1'55 de alzada marca (J. R.) en la cadera derecha, boci-roja, bebe en negro.

Otra de seis meses, capa parda clara raza española de 1'48 de alzada, con la misma marca, crin clara y raya negra de mano a crin.

Un mulo negro de año y medio de edad, bragado, capa negra.

Un burro entero de cuatro años, rucio, pequeño.

Las dos primeras caballerías están aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 4.543

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re-

quiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día cuatro del actual fueron sustraídas a don Antonio Gaitán Solís, vecino de El Carpio del sitio Cortijo Harineras de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco Barranco.

RESEÑA

Una mula que atiende por Española, de ocho años, de 1'51 de alzada, castaña oscura, hierro la Herradura en nalga izquierda y el Fénix en paletilla del mismo lado, cicatrices en los encuentros.

Un mulo que entiende por Ecijano de once años, 1'55 de alzada hierro la Herradura letra C. número cuatro en nalga izquierda y en la derecha el de la Previsora.

Y una mula roja encendida de igual marca, de quince años labrada de las manos, hierro M. nalga derecha, la Previsora en la izquierda y el Fénix.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.558

FRANCO Miguel, domiciliado últimamente en Santaella, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá e término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, a prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye bajo el número ciento treinta y seis de mil novecientos veinte y cinco sobre estafa contra Francisco Riego Fernández y ofrecerle dicho sumario con arreglo al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Ecija nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción Firma Illegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)